

OTROS DATOS
Código para validación: RYUUC-4Q6K1-JM01Y
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2020 a las 9:54:17
Página 1 de 3

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA Firmado 17/03/2020 13:01
2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA Firmado 18/03/2020 09:06

ESTADO
FIRMADO
18/03/2020 09:06



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

DECRETO DE 17 DE MARZO DE 2020 DE LA ALCALDÍA DE ZALAMEA DE LA SERENA POR EL QUE SE ADOPTAN VARIOS ACUERDOS CON RELACIÓN AL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Debido a la rápida propagación internacional de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, la OMS elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

Ante la necesidad de hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, por su repercusión para los ciudadanos, el Gobierno de España, con fecha 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La declaración del Estado de alarma se justifica en la necesidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de Gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Tras la citada declaración, esta Alcaldía ha recordado a los vecinos de Zalamea de la Serena, a través de Bandos, medidas y recomendaciones, para una mejor prevención del COVID-19. A fin de coordinar todas las medidas en aras a velar por la protección de los empleados municipales y una adecuada prestación de los servicios públicos se hace necesario la reglamentación a través del presente Decreto.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

Vistas las restricciones a la libertad de circulación contempladas en el artículo 7 del Real Decreto, o la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción o caducidad, estipulada en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la citada norma.

Siendo imprescindible garantizar la prestación por parte de este Ayuntamiento de los servicios públicos a que estamos obligados, resulta necesaria la adopción de una serie de medidas organizativas, que en todo caso tendrán carácter temporal, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del Estado de alarma.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordante del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado,

OTROS DATOS

Código para validación: **RYUUC-4Q6K1-JM0IY**
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2020 a las 9:54:17
 Página 2 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA. Firmado 17/03/2020 13:01
- 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA. Firmado 18/03/2020 09:06

ESTADO

FIRMADO
 18/03/2020 09:06



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

RESUELVO

PRIMERO.-Se establecen tres niveles de servicios, que serán organizados por esta Alcaldía y los encargados de los diferentes servicios.

Servicios Esenciales: Son servicios esenciales y que deben estar operativos en la medida de lo posible. Pueden ser apoyados por el personal de otros servicios en función de las necesidades y organización de los mismos. Se declara como Servicio Esencial Policía Local, Servicio Sociales y Limpieza.

Servicios Mínimos: Son servicios municipales que por sus características de apoyo o atención deben estar en la medida de lo posible siempre operativos. Alcaldía, Secretaría, Intervención, Tesorería, Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana.

Servicios cerrados: Son servicios que directamente no prestarán el servicio. Casa de la Cultura, Centro de Interpretación "El Alcalde de Zalamea", Centro de Asociaciones, Centro de Adultos (Planta Alta y Planta Baja), Pabellón Deportivo, Campo de Fútbol, Guardería Municipal, Hogar de Mayores y Cementerio (salvo entierros).

Servicios suspendidos: Se suspenden todas las actividades lúdicas, culturales, deportivas, gastronómicas, religiosas organizadas por el Ayuntamiento o que se desarrollen en la localidad mientras se mantenga el estado de alarma y según la normativa e instrucciones de aplicación.

SEGUNDO.-La jornada de trabajo se reduce de 9.00 horas a 13.00 horas en horario de mañana ininterrumpido para el personal en puestos de trabajo prioritario. El resto de empleados rotarán según instrucciones del Encargado de Personal. La jornada y el horario del personal de Servicio de Ayuda a Domicilio continúa sin modificaciones.

Son puestos de trabajo prioritarios: Secretaría, Encargados de Servicios, Electricidad, Urbanismo, Cementerio y Limpieza.

Policía Local según las indicaciones del Ministerio de Interior.

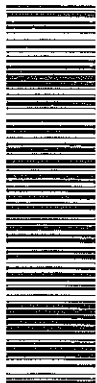
TERCERO: Las personas en situación de riesgo por sus condiciones de salud permanecerán en sus domicilios. Las personas en situación de contagio o dudas acerca de posibles contagios del COVID19, permanecerán en sus domicilios.

Las personas empleadas, que estén trabajando, guardarán todas las normas de autoprotección personal y el uso obligatorio de los EPIs y del resto de normas de protección que se les recomiende.

CUARTO.- Con el fin de salvaguardar los derechos de la ciudadanía que tengan procedimientos en trámite, durante los días de duración del estado de alarma, quedan suspendidos los plazos procesales y administrativos, así como los plazos de prescripción y caducidad, por lo que todas aquellas unidades administrativas que presten atención presencial procederán a suspender la misma durante la vigencia del estado de alarma o la prórroga, en su caso, salvo urgencia y previa cita concedida por teléfono.

QUINTO.- Quedan suspendidas las sesiones de las comisiones informativas, así como la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo. Se mantiene la Junta de Gobierno

DOCUMENTO DECRETO: 2020/47 EXP: Libro de .DECRETO	NUMIFICADORES Nº de Decreto: 2020/47	
OTROS DATOS Código para validación: RYUUC-4Q6K1-JM01Y Fecha de emisión: 18 de marzo de 2020 a las 9:54:17 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA Firmado 17/03/2020 13:01 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA Firmado 18/03/2020 09:06	ESTADO FIRMADO 18/03/2020 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 135167 RYUUC-4Q6K1-JM01Y 024FDAB28A3B1E2825C48FFB9E4B752CB1E313983) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/



Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Local, para facilitar el normal funcionamiento de la Corporación en la adopción de las medidas necesarias.

SEXTO.- La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma y habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en su tablón de anuncios.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución a los responsables de los servicios, a los empleados municipales y portavoces de cada Grupo Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Zalamea de la Serena, a 17 de marzo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Ángel Fuentes de la Cruz
LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: María José Parras Mendoza